



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO  
"2020, AÑO DE LA PLURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**Leticia**

*Collado*  
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

**RECIBIDO**  
14:43d  
07 DIC. 2020

Oficio N° LXIV/D-06/0223/2020.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de diciembre de 2020.

DIRECCION DE APOYO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS LXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

Los que suscriben CC. Leticia Socorro Collado Soto, Ericel Gómez Nucamendi, Ángel Domínguez Escobar Diputados integrantes del grupo parlamentario de MORENA, de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, el punto de acuerdo, por el que la LXIV Legislatura, **EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por tratarse de un tema relacionado con la administración Pública Estatal, solicito que el primer turno sea remitido a la Comisión de Administración Pública.

Sin otro en particular, nos es grato enviarle un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
SEN LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO  
CALLE 14 ORIENTE #1 SAN RAYMUNDO JALPAN DE LEÓN

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
14:30

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS





**Leticia**  
*Collado*  
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

**C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben CC. Diputados Leticia S. Collado Soto, Ericel Gómez Nucamendi, Ángel Domínguez Escobar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 3 fracción XXXVI y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I, 55, 58 y 61 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se **EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** La contaminación ambiental ha sido un problema que nos ha venido afectando desde hace muchos años, el cual las autoridades minimizaban y que hoy en día requiere medidas drásticas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo quinto nos dice: ***“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”***; Por tanto el gobierno Mexicano tiene la obligación de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y que se cumplan y garanticen todas las aristas o derechos señalados, pero también se requiere de un acceso efectivo para la ciudadanía a los tribunales que impartan justicia en materia ambiental, para exigir el cumplimiento de sus derechos y buscar que los responsables contribuyan y solventen los recursos necesarios para revertir los daños causados.

En el estado de Oaxaca se desarrollan casi todos los ecosistemas que hay en México, sin embargo, toda esta riqueza está en riesgo debido a factores como la expansión irregular de asentamientos humanos, la actividad agropecuaria, la



extracción ilegal e intensiva de especies de flora y fauna, tala clandestina, incendios forestales, contaminación, entre otras afectaciones; Las fuentes de contaminación más importantes de ríos, canales y lagos son generadas por las actividades agrícola, doméstica e industrial.

Como el resto de los derechos sociales, la protección del medio ambiente requiere que las autoridades no solamente implementen medidas de abstención, sino la adopción de conductas activas destinadas a hacerlo realidad, por medio de un conjunto de acciones. Podríamos decir, para utilizar la terminología que es común dentro de la teoría de los derechos fundamentales, que la protección del medio ambiente requiere del Estado una serie de prestaciones. Se trata de un requisito que es común a todos los derechos sociales.

La obligación de suministrar prestaciones para tutelar el derecho al medio ambiente vincula a todos los poderes, no simplemente a las autoridades de carácter administrativo. Desde luego, todos los derechos sociales obligan también al legislador, para el cual, a reserva de lo que se dirá inmediatamente, le generan tres obligaciones:

- a) La de cumplir con el objetivo señalado por un derecho social (construir viviendas, crear escuelas, dotar de infraestructura hospitalaria a una región, proteger especies en peligro de extinción, etcétera), por ejemplo, a través de decisiones de carácter presupuestal;
- b) No le permiten la inactividad o desatención evidente, en este sentido la creación de leyes, reglamentos e instituciones encargadas de aplicar la Ley en materia ambiental; y
- c) Una vez que se dio cumplimiento a este derecho no se aceptan, sino bajo muy estrictas condiciones, ningún tipo de regresiones en el mismo, de forma que en cualquier caso se tendrá que aumentar de forma continuada la satisfacción alcanzada. Por su importancia, vale la pena detenernos en el tema de las obligaciones que para los poderes públicos generan los derechos sociales, pues a partir de ellas se podrá ir materializando el derecho al medio ambiente.

**SEGUNDO.** Atendiendo a las constantes acciones que ponen en riesgo el equilibrio ecológico en el Estado, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número 1458 publicado el 15 de abril del 2018 en el periódico oficial, expide la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del estado de Oaxaca.

La ley en comento establece en el Artículo sexto transitorio:

**SEXTO.-** *La Procuraduría deberá iniciar sus funciones una vez nombrado el Procurador, en tanto, los expedientes en trámite y de inicio se seguirán substanciando por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría.*

En relación al nombramiento del Titular de la Procuraduría, será el Gobernador del Estado quien lleve a cabo la designación, esto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la ley en comento:

**ARTÍCULO 25.-** *El Procurador será nombrado por el Gobernador del Estado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 23 de esta Ley y durará en su encargo cuatro años. Podrá ser ratificado únicamente para un segundo periodo de igual duración. El Procurador podrá ser removido por faltas administrativas o penales que ameriten separación del cargo conforme a las leyes aplicables.*

Por lo que atendiendo a lo establecido Artículo Sexto Transitorio, el Gobernador del Estado no le ha dado el debido cumplimiento, aun cuando la creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, es de vital importancia, toda vez que en nuestro Estado tenemos la mayor biodiversidad pues cuenta con ecosistemas que albergan más de 12500 especies de flora y fauna y el 69% de su territorio está cubierto por bosques y selvas, recursos que potencialmente representan una gran riqueza.

Hoy en día existe un amplio marco legal que se vincula con la conservación y uso de la biodiversidad, tanto a nivel federal como estatal. Si bien es cierto que las principales líneas de acción están relacionadas con el sector ambiental, existen marcos legales y normativos pertenecientes a otros sectores que tienen que ver con la conservación y manejo de la biodiversidad

Sin embargo, el problema más relevante es que existe una fuerte tendencia a que el marco legal no se aplique o bien que se haga de manera inadecuada. Por otro lado, en muchos casos, su implementación ha venido de la mano con la aplicación

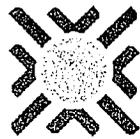
de sinuosos procedimientos administrativos que provocan un fuerte desgaste para los usuarios y debilita la gobernanza en la entidad.

El medio ambiente es el elemento indispensable para la conservación de la especie humana, es necesario reconocer su carácter colectivo pues se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no solo afectan a una persona, sino a la comunidad en general. Por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y lo colectivo; la calidad de vida y salud de las personas, incluida su supervivencia, dependen del acceso al agua y a un ambiente sano como un escenario de desarrollo, por lo que su escasez y su deterioro son una amenaza real para el hombre.

Actualmente la Dirección de Protección ambiental supeditada a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDES), es insuficiente para vigilar y sancionar las acciones que alteren el equilibrio ecológico; por ello, el Congreso del Estado de Oaxaca faculta la actuación del Ejecutivo para la creación de la Procuraduría, y con ello ampliar la protección de los derechos humanos ambientales.

El deterioro de los diferentes hábitats es uno de los principales factores que amenazan la biodiversidad de la entidad, por lo que cada vez es más relevante el consenso y la acción coordinada entre el gobierno y la sociedad para el cuidado de la biodiversidad. Resulta indispensable establecer políticas e instituciones comprometidas con dar cumplimiento a lo establecido en las leyes que regulan la protección al medio ambiente apego a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México (ENBIOMEX) y su Plan de Acción 2016-2030.

**TERCERO.** En Oaxaca, el 80% de los bosques es propiedad de comuneros y ejidatarios, población en su mayor parte indígena. De las 283 comunidades campesinas que poseen bosques y selvas potencialmente comerciales, 137 cuentan con permiso de aprovechamiento forestal, 86 están organizadas en empresas y 12 ya están certificadas por buen manejo forestal, 52 venden sus recursos forestales a empresas ajenas y 146 sólo hacen un aprovechamiento doméstico. Cerca de 660 mil habitantes (19.2% de la población de Oaxaca) viven y dependen de los bosques. Sin embargo, estamos muy por debajo del potencial productivo, ya que la actividad forestal contribuye sólo con el 10% del Producto



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Leticia**

*Collado*

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Interno Bruto (PIB) estatal y aún existen fuertes rezagos en materia de pobreza y marginación en esos

Nuestra entidad abarca parte de 6 Regiones Hidrológicas determinadas por la CONAGUA: Costa de Oaxaca, Tehuantepec, Costa Chica de Guerrero, Papaloapan, Coatzacoalcos y Balsas. A pesar de esta disponibilidad, 7 de cada diez personas no tiene acceso al agua potable y saneamiento. Las fuentes de contaminación más importantes de ríos, canales y lagos son generadas por las actividades agrícola, doméstica e industrial, encaminadas a satisfacer las necesidades de la población, provocando la muerte de peces y la desaparición de la vegetación natural.

Actualmente, en el estado contamos con 126 plantas de tratamiento de aguas residuales, cuya capacidad instalada es de 87 millones 832 mil metros cúbicos al año, pero solamente se da tratamiento a 26 millones 787 mil metros. Es decir, como consecuencia de la inoperancia de estos sistemas de tratamiento, se desaprovecha el 70% de la capacidad instalada. En este sentido, la recarga artificial de acuíferos, la desalinización, la restauración y conservación de cuencas, la rehabilitación de infraestructura hidroagrícola, la tecnificación del riego parcelario, el control de fugas de redes urbanas, el reusó, la optimización de la operación conjunta de presas, los sistemas de apoyo a las decisiones para la gestión integral, los estudios de precio del agua, el uso eficiente, abasto y recuperación de este líquido no renovable, son algunos de los problemas que requieren la implementación de políticas públicas, acciones y estrategias que se enfoquen en su solución

Los residuos sólidos son materiales de diferentes orígenes, desde desperdicios del hogar, oficinas, calles hasta desechos industriales. En el Estado de Oaxaca durante los últimos años, la producción diaria de residuos sólidos fue de 3 mil 10 toneladas en toda la entidad. De este total, el 95% es depositado sin control en lugares improprios debido a la inexistencia de infraestructura adecuada para la disposición final de estos residuos, así como a la falta de una cultura de separación, reciclaje y reutilización de los productos y derivados del consumo humano.

Los tiraderos a cielo abierto y en barrancas, orillas de ríos y caminos son sitios inapropiados de disposición de residuos que provocan un aumento en la contaminación del suelo, agua y aire.

Existen tres regiones de la entidad que generan la mayor cantidad de residuos: Valles Centrales que genera el 33.1% del total del estado, el Istmo de Tehuantepec con un 18.5% y la Región de la Costa con un 12.1%. Oaxaca tiene registrados 203 sitios de disposición final que utilizan las municipalidades para depositar la basura



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Leticia**

*Collado*  
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

generada en ellos, es decir, existen menos sitios que municipios en el estado y con superficies pequeñas. Ninguno cuenta con las características de un relleno sanitario conforme a la Norma Oficial Mexicana 083-SEMARNAT-2003.

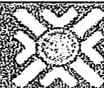
El impacto de las altas emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la calidad del aire ha aumentado significativamente en la entidad a causa del aumento en el número de automóviles y al incumplimiento de las leyes establecidas respecto a la cantidad y calidad de las emisiones de la industria. El estado cuenta actualmente con un parque vehicular de 361 mil 340 unidades que generan una cantidad de monóxido de carbono de 24 mil 543 toneladas anuales y 4 mil 460 toneladas de óxidos de nitrógeno. Estas cantidades pueden aumentar debido a la escasa participación de los propietarios de automóviles en el programa de verificación vehicular. El total de vehículos verificados en 2018 fue de 81 mil 815 vehículos, lo que representa el 22.64% del total.

La mayor concentración del parque vehicular se ubica en la capital estatal y su zona metropolitana, donde se concentra la problemática de la contaminación del aire. Si bien las principales zonas urbanas del Estado no presentan los altos niveles de contaminación atmosférica que se presenta en otras partes del país, resulta prioritario realizar una serie de cambios en materia de regulación a industrias y empresas que normen y sancionen las afectaciones que se hagan al ambiente.

Todas las acciones que afecten el equilibrio ecológico en el territorio estatal, podrán ser atendidos con mayor efectividad por la Procuraduría, pudiendo celebrar acuerdos de coordinación con la federación y municipios en asuntos de protección al medio ambiente, lo anterior será posible una vez que se encuentre en operación la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, esto de acuerdo a lo establecido en el Artículo tercero Transitorio:

*TERCERO.- Las disposiciones que establece la LEEEO en materia de Inspección y Vigilancia Ambiental y de atención a denuncias, establecidas en el título VI, Capítulo Tercero, así como las acciones de Inspección y Vigilancia, establecidas en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos dejarán de ser competencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, las cuales serán competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, a la entrada en vigor de la presente Ley.*

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el presente:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PUNTO DE ACUERDO**

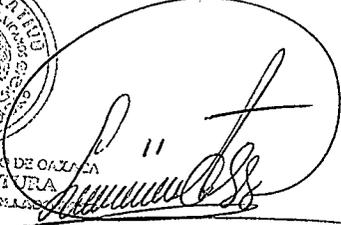
**ÚNICO.** La sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: **EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA.**

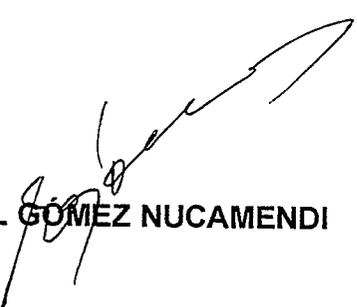
San Raymundo Jalpan a 7 de diciembre del 2020.

**ATENTAMENTE**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HUALTEPEC DE HUIZAPAM

  
**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO**

  
**DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI**

  
**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**